



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



**Sistema Nacional
de Bachillerato**

SNB



Colegio de Educación Profesional Técnica
de Baja California, Plantel Mexicali I.
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOB. DEL EDU

C/PV/520/017/013/2018-I

CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES
PLANTEL CONALEP MEXICALI I

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE LA **"JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE CONRADO REBSAMEN"** POR CONDUCTO DE LA C. GRACIELA MARGARITA CERVANTES LOAIZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONALEP DE B. C." REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ENRIQUE REYES MACHADO, DIRECTOR ESTATAL DEL CONALEP DE BAJA CALIFORNIA Y CON APOYO DE LA C. MARÍA DOLORES BALDERAS LANDEROS, DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP MEXICALI I, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA **"JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE CONRADO REBSAMEN"** Y "CONALEP DE B. C." RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP DE B.C."

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, y forman parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional; de conformidad con el Decreto de fecha 10 de septiembre de 1998 por el que se crea, publicado el 13 de agosto de 1999, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

1.2.- Que el C. Enrique Reyes Machado, fue designado como Director Estatal de CONALEP de B. C., en fecha 16 de Enero del 2014, por el Gobernador del Estado, y en consecuencia está facultado para representar a la institución y comprometerla en los términos del presente convenio, conforme al ámbito de su competencia y en los términos legales correspondientes.

1.3.- Que su Director Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II y 12 fracción I de su Decreto de Creación; cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

1.4.- Que de acuerdo a los programas institucionales en los que se tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores: productivo, público, educativo y social que le permitan complementar su compromiso como una institución de Educación Profesional Técnica; razón por la cual es el interés del presente convenio.

1.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave CEP-990817-FIA.

1.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ermita Norte número 3900, Zona del Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Página 1 de 6



Handwritten signature

Jefatura de Proyecto de Promoción y Vinculación
Calle Conalep s/n, Ejido Puebla C.P. 21620
Mexicali, Baja California
Teléfono/Fax: (686) 562-01-60, 562-01-61



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



**Sistema Nacional
de Bachillerato**

SNB



Colegio de Educación Profesional Técnica
de Baja California. Plantel Mexicali I.
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOB. DEL EDI

C/PV/520/017/013/2018-I

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES, así como BOLSA DE TRABAJO, CAPACITACIÓN, SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ASESORÍAS TÉCNICAS, PLATICAS SOBRE TEMAS DE INTERÉS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN contribuyendo al desarrollo profesional del personal que forma parte de la institución y al educando que cursa las carreras que a continuación se enlistan, con una actitud hacia la mejora continua.

- Productividad Industrial.
- Mantenimiento de Sistemas Electrónicos.
- Electromecánica Industrial.
- Administración.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede las partes involucradas acordarán los procedimientos que conforme a las disposiciones que rigen su esfera de competencia, deban seguirse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales formaran parte del presente instrumento como si a la letra se insertará y que se identificarán como anexos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE CONRADO REBSAMEN": Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, el "JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE CONRADO REBSAMEN" conviene:

- A.- Enviar al "CONALEP DE B.C." al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B.- Comunicar al "CONALEP DE B.C." que el Servicio Social y Prácticas Profesionales pueda realizarse con ayuda económica o a título gratuito, determinando la institución el monto de dicha ayuda económica.
- C.- Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes del "CONALEP DE B.C.", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.
- D.- Determinar y señalar la ubicación de las oficinas administrativas en que los estudiantes del "CONALEP DE B.C.", llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social y/o prácticas profesionales, así mismo cuando por necesidades del programa la institución requiera que los jóvenes practicantes lleven a cabo sus actividades en lugar diverso al pactado originalmente deberán solicitar por escrito la autorización del "CONALEP de B. C." señalando las causas que motivan dicha situación.
- E.- Expedir constancias de terminación de servicio social por seis meses cubriendo un total de 480 horas efectivas a excepción de los alumnos de las carreras del área de la salud, cuya duración se registrará bajo las disposiciones establecidas por las autoridades del sector salud en correspondencia con las disposiciones normativas que rigen al CONALEP y CONALEP de B. C. y de prácticas profesionales con duración de cuatro meses por un total de 360 horas efectivas a los alumnos de "CONALEP DE B. C." que se incorporen al programa objeto de este convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente de conformidad con las normas y procedimientos del CONALEP DE B. C. O bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador del servicio social o prácticas profesionales no concluya el mismo la "JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE CONRADO REBSAMEN" se obliga a otorgar una constancia en donde se indique el número de horas que hasta ese momento haya prestado el alumno.



Smact

[Handwritten signature]

Jefatura de Proyecto de Promoción y Vinculación
Calle Conalep s/n, Ejido Puebla C.P. 21620
Mexicali, Baja California
Teléfono/Fax: (686) 562-01-60, 562-01-61



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



**Sistema Nacional
de Bachillerato**

SNB



Colegio de Educación Profesional Técnica
de Baja California, Plantel Mexicali I.
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOB. DEL EDI

C/PV/520/017/013/2018-I

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen susceptibles de ocasionar un perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita a la otra con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

DÉCIMA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- Los alumnos del "CONALEP DE B. C." que deseen prestar su servicio social y sus prácticas profesionales, participando en cualquiera del programa amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del "JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE CONRADO REBSAMEN" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a: por el CONALEP de B.C., a la C. María Dolores Balderas Landeros y la C. LORENA BELTRAN DE LA TORRE, por el "JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE CONRADO REBSAMEN", la C. GRACIELA MARGARITA CERVANTES LOAIZA, lo anterior para que en forma coordinada instrumenten y supervisen la realización de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades.

Asimismo es obligación del responsable del proceso de servicio social y/o prácticas profesionales en el "CONALEP de B.C.," de cerciorarse de que los documentos que deriven de dicho proceso estén autorizados por el titular del área de la institución facultada para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral.

Página 5 de 6



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jefatura de Proyecto de Promoción y Vinculación
Calle Conalep s/n, Ejido Puebla C.P. 21620
Mexicali, Baja California
Teléfono/Fax: (686) 562-01-60, 562-01-61